

La Plata, 4 de enero de 1977.

Visto lo actuado en el expediente número 2.100-6.233/75 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/76, artículo 1º, apartado 2.3 de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º Derógase la ley 8.559 —que otorga pensión graciable a Doña Amalia Mármol Vda. de Chávez—.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.

J. K. DE USTARÁN

Registrada bajo el número ocho mil seiscientos noventa (8.690).

J. L. Smart.

FUNDAMENTOS

La ley adjunta dispone la derogación de la 8.559 que otorga pensión graciable, a Doña Amalia Mármol Vda. de Chávez.

De los fundamentos de la derogada ley, surge que el favor pecuniario otorgado, no responde a los fines que se deben tener en cuenta para su concesión, sino meros compromisos políticos preexistentes.

La pensión graciable debe estar circumscripita a casos excepcionales, a aquéllos en que por servicios notorios y distinguidos de los causantes, se haya comprometido el agradecimiento de la Provincia.

La inexistencia de los antecedentes expuestos y la condición de liberalidad que implica la pensión graciable, justifican la inestabilidad a la que está sujeta la misma.

Por lo tanto, a los poderes del Estado les corresponde la obligación de verificar que se cumpla con la finalidad propia de este instituto, y en su defecto el de revocar la norma que da nacimiento al mismo, si no reúne las condiciones exigidas.

Publicación B. O.: 11-1-77.